

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Expte. 43/2018

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2018

Por la que se autoriza un gasto, se aprueba el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y VESTUARIO DE TRABAJO PARA OPERARIOS DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO EN LA PLAZA DE ESPAÑA 1 DE OVIEDO.**

REGISTRO RESOLUCIONES
RESOLUCIÓN N.º 43
SINDE LINDA

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente instruido para la contratación del **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y VESTUARIO DE TRABAJO PARA OPERARIOS DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO EN LA PLAZA DE ESPAÑA 1 DE OVIEDO** y del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 29 de junio de 2018 se autorizó el inicio del expediente de contratación del **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y VESTUARIO DE TRABAJO PARA OPERARIOS DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO EN LA PLAZA DE ESPAÑA 1 DE OVIEDO** y se aprobó el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir su ejecución.

El contrato se divide en dos lotes, el lote 1 del suministro de los productos de limpieza, aseo e higiene, material de celulosa y otro material desechable detallado en el pliego de prescripciones técnicas. Y el lote 2 que tiene por objeto el suministro de vestuario de trabajo para los operarios del servicio de limpieza que prestan servicios en el edificio sede de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en la Plaza de España 1 de Oviedo como empleados públicos (personal propio de la Consejería).

Su finalidad es la de garantizar la ejecución de las tareas de limpieza y mantenimiento de la salubridad e higiene de las diversas dependencias que conforman la sede de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias sita en la Plaza de España nº 1 de Oviedo, siendo imprescindible dotar a dicho personal de vestuario exigido para la prestación del servicio por el Convenio Colectivo que les resulta de aplicación.

SEGUNDO.- La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a varios criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

TERCERO.- Previo informe del Servicio Jurídico (nº 76 y 89/2018), por Resolución de 18 de mayo de 2018 se aprobó el modelo de pliego de cláusulas administrativas para los **contratos de suministro de bienes consumibles, perecederos y de fácil deterioro por el uso, directamente vinculados a las necesidades permanentes de funcionamiento de los servicios dependientes de la Consejería.**

El pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto simplificado del **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y VESTUARIO DE TRABAJO PARA OPERARIOS DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO EN LA PLAZA DE ESPAÑA 1 DE OVIEDO** se adapta al modelo de pliego aprobado.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

CUARTO.- El presupuesto máximo (IVA excluido) (DA 33ª de la Ley de Contratos del Sector Público) es de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.949,89 €). El IVA asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.249,48 €). El importe total del contrato es de SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.199,37 €) IVA incluido.

El presupuesto del Lote 1 es el siguiente:

CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.789,89 €) IVA excluido, CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.674,77 €) IVA incluido.

El importe del IVA al 21% asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CON OCHENTA Y OCHO EUROS (884,88 €).

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará a la siguiente partida presupuestaria de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y con la siguiente distribución de anualidades:

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 13.01.721A.221.009

Anualidad	Importe total con IVA
2018 (5 meses)	788,16 €
2019	1.891,59 €
2020	1.891,59 €
2021 (7 meses)	1.103,43 €
TOTAL	5.674,77 €

El presupuesto del Lote 2 es el siguiente:

MIL DOSCIENTOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.260,00 €) IVA excluido. MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.524,60 €) IVA incluido

El importe del IVA al 21% asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (264,60 €).

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará a la siguiente partida presupuestaria de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y con la siguiente distribución de anualidades:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 13.01.721A.221.009

Anualidad	Importe total con IVA
2018 (5 meses)	211,75 €
2019	508,20 €
2020	508,20 €
2021 (7 meses)	296,45 €
TOTAL	1.524,60 €

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7.7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, prorrogados al 2018, la presente autorización de gasto de carácter plurianual para hacer frente a la contratación citada ha sido informada por la Dirección General de Presupuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias, conforme establece el artículo 37.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

TERCERO.- Por su parte en el artículo 124 de la LCSP se señala que “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de las actuaciones”

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, prorrogados al 2018, corresponde al Consejero la competencia para la autorización del gasto preciso para hacer frente a la presente contratación.

QUINTO.- El artículo 110.1 del TRLCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación, por la presente

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado del **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y VESTUARIO DE TRABAJO PARA OPERARIOS DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO EN LA PLAZA DE ESPAÑA 1 DE OVIEDO.**

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.199,37 €)

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará a la siguiente partida presupuestaria de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y con la siguiente distribución de anualidades:

Lote 1

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 13.01.721A.221.009

Anualidad	Importe total con IVA
2018 (5 meses)	788,16 €
2019	1.891,59 €
2020	1.891,59 €
2021 (7 meses)	1.103,43 €
TOTAL	5.674,77 €

Lote 2

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 13.01.721A.221.009

Anualidad	Importe total con IVA
2018 (5 meses)	211,75 €
2019	508,20 €
2020	508,20 €
2021 (7 meses)	296,45 €
TOTAL	1.524,60 €

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a varios criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

CUARTO.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO



Isaac Pola Alonso